

ANEXO 1**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Sabaneta, 17 febrero 2026.

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
Calle 75 sur No. 33 – 53. La Doctora
Sabaneta – Antioquia.

El suscrito María Luz Dary Chavarría Chavarría, en calidad de representante legal de Corporación Educativa Ferrini – Corferrini, de acuerdo con las condiciones generales de la Selección cuyo objeto es: **“CONCESION DE AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PERSONAS EXTRAEDAD”**, presento la siguiente oferta: **PROPUESTA TECNICA CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI – CORFERRINI (Adjunto)**

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra oferta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la Licitación Pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y adendas.
5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Términos.
6. La sociedad que legalmente represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
7. El valor de la propuesta es \$ 11.320.229

La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta selección es:

- Dirección: Carrera 86 N 65ª 38. Barrio Robledo, Medellín

Carrera 86 N 65ª 38. Barrio Robledo, Medellín

Telefax 4221790 – celular: 3113894115

Correos: luzdary.chavarria.do@ferrini.edu.co- Samuel.osorio.ad@ferrini.edu.co



CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI-CORFERRINI
NIT 811.021.237-0

- Correos: luzdary.chavarria.do@ferrini.edu.co
Samuel.osorio.ad@ferrini.edu.co

Me comprometo a informar a la Institución Educativa Primitivo Leal la Doctora del Municipio de Sabaneta, Antioquia, todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Selección y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente Corporación Educativa Ferrini – Corferrini No.NIT 811021237-0

Representante Legal: María Luz Dary Chavarría Chavarría C. C. No. 22.058.807 de Santa Rosa de osos, Antioquia.

Dirección de correo Carrera 86 N 65ª 38 Barrio Robledo, Medellín

Dirección electrónica luzdary.chavarria.do@ferrini.edu.co

Samuel.osorio.ad@ferrini.edu.co

Telefax 4221790 – celular: 3113894115

Ciudad Medellín

María Luz Dary Chavarría Chavarría

Representante legal Corporación Educativa Ferrini- Corferrini

C.C 22.058.807 de Santa Rosa de osos, Antioquia

Carrera 86 N 65ª 38. Barrio Robledo, Medellín

Telefax 4221790 – celular: 3113894115

Correos: luzdary.chavarria.do@ferrini.edu.co Samuel.osorio.ad@ferrini.edu.co

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Plazo	Forma de pago	Especificación	Valor de la propuesta
9 meses	9 cuotas	Pagadero dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir del mes de marzo de 2026.	\$1.257.803
TOTAL VALOR CONTRATO			\$ 11.320.229



María Luz Dary Chavarria Chavarria
Representante legal Corporación Educativa Ferrini- Corferrini
C.C 22.058.807 de Santa Rosa de osos, Antioquia.



Rector

Febrero
18/2026

1:20 P.M.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Sabaneta, 17 de febrero de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
Sabaneta, Antioquia

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo María Luz Dary Chavarria Chavarria, identificado con cédula de ciudadanía 22.058.807 de Santa Rosa de osos, Antioquia y representante legal de Corporación Educativa Ferrini- Corferrini, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,



María Luz Dary Chavarria Chavarria
Representante legal Corporación Educativa Ferrini- Corferrini
C.C 22.058.807 de Santa Rosa de osos, Antioquia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030043741
Fecha Radicado: 2026-02-16 10:33:39.0

Medellín, 16/02/2026

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 000818 del 3 de febrero de 1999.

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI
NIT: 811.021.237-0
Domicilio: Distrito de Medellín – Antioquia

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 86 N° 65A-38 Barrio Robledo
Municipio: Distrito de Medellín
Correo electrónico: Dirección.general@institutocorferrini.edu.co
Teléfono: 604 422 17 90

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Dirección de notificación: Carrera 86 N° 65A-38 Barrio Robledo
Municipio: Distrito de Medellín
Correo electrónico: Dirección.general@institutocorferrini.edu.co
Teléfono: 604 422 17 90

CONSTITUCIÓN

Que, por acta de constitución del 26 de enero de 1998, inscrita en la Gobernación de Antioquia mediante Resolución número 000818 del 3 de febrero de 1999, se le reconoció



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030043741



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030043741
Fecha Radicado: 2026-02-16 10:33:39.0

Para estos efectos, se informa que, para la Gobernación de Antioquia, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICACIONES.

La dependencia respectiva de la Gobernación certificara los hechos que consten en los correspondientes expedientes de las entidades a que se refiere el presente Capítulo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.3.15 del Decreto 1066 de 2015.

PATRIMONIO

INDEFINIDO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente certificación se expide a petición de la interesada, la cual hace relación al Radicado número 2026010074689 del 16 de febrero de 2026. Se expide un (1) certificado según comprobante de consignación del Banco Popular del 16 de febrero de 2026.

MARIA HELEN CIFUENTES VALENCIA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo, Profesional Universitario



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030043741



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

2. Concepto ☐ 1 ☒ 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14845677926



(415)7707212489984(8020) 000001484567792 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 2 1 2 3 7

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION EDUCATIVA FERRINI

36. Nombre comercial

37. Sigla
CORFERRINI

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 86 65 A 38

42. Correo electrónico

gserfiscal@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 3 4 3 4 0 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 5 3 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 0 0 1 1 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

3 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 8 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☐

NO

☒

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.058.807
CHAVARRIA CHAVARRIA

APellidos
MARIA LUZ DARY

Nombre

Maria Luz Dary

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1962

SAN ANDRES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

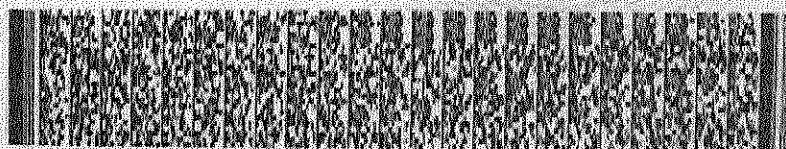
O+
G.S. RH

F
SEXO

14-SEP-1981 SANTA ROSA DE OSOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Anel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES



A 0100100-00022621-F-0022058807-20080712

0000881563A 1

2030017284



RESOLUCIÓN No. 202

Código: F-AM-018

Versión: 01

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2019

Página 1 de 4



"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS DENOMINADO INSTITUTO CORFERRINI".

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 283 de 18 de agosto de 2010, Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que lo complementan, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución 009067 del 17 de marzo de 2010, el departamento de Antioquia otorga la certificación al municipio de Sabaneta para administrar el servicio público educativo.

De conformidad con el artículo 151 y SS del Capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7º, Numerales 7.8, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los Establecimientos de Educación Formal.

De acuerdo con el Artículo 9º de la ley 715 del 2001, una Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o privadas, cuya finalidad será presentar un año de Educación Preescolar y nueve grados de Educación Básica como mínimo y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

La Ley 115 de 1994, en sus artículos 138 y 193 determina que los establecimientos de carácter privado que pretendan ofrecer el servicio público educativo, deben reunir los requisitos de: "Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de estructura administrativa, planta física, soportes pedagógicos, medios educativos adecuados y un Proyecto Educativo Institucional".

El Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, define los criterios referente a las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del Proyecto Educativo Institucional que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0095
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN No. 202

Código: F-AM-018

Versión: 01

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2019

Página 2 de 4



El Artículo 2.3.7.1.3 del Decreto 1075, establece que "La Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el Servicio Público Educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral".

La Secretaría de Educación y Cultura tiene previsto en el plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del presente calendario, adelantar las acciones de inspección y administrativas para verificar las condiciones de la prestación del servicio educativo de los establecimientos educativos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del el Municipio y, de ser necesario, proferir los actos administrativos de actualización de licencia de funcionamiento en virtud de las competencias otorgadas por el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001 y la Resolución Departamental número 0009067 del 17 de Marzo de 2010.

El capítulo II, título III de la Ley 115 de 1994 estableció la educación formal de adultos, como parte del servicio público educativo y en el artículo 50 la definió como: "Aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación o validar sus estudios"; la cual fue reglamentada por el Decreto 1075 de 2015, título 3, capítulo 5, sección 3, subsecciones 1 a 7.

El artículo 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto 1075 de 2015 define que "La educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados de que trata el artículo 85 de la ley 115 de 1994 mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados, CLEI, dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna".

El Establecimiento Educativo denominado Centro Educativo INSTITUTO CORFERRINI viene funcionando en el Municipio de Sabaneta amparado en la Resolución No. 10355 de mayo 11 de 2006, expedida por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, para ofertar el servicio de educación para jóvenes y adultos en los Niveles de básica y media mediante programas estructurados en ciclos lectivos especiales integrados, CLEI: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con calendarios y horarios flexibles, de manera presencial, semipresencial y virtual, en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical, ubicado en la calle 75 sur No. 33 – 53, teléfono 3065087



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN No. 202

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 4

**FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2019**

La Secretaria de Educación designó un equipo de profesionales que apoyan el ejercicio de la Inspección y vigilancia, para verificar las condiciones de prestación del servicio educativo y la situación legal del Establecimiento Educativo denominado: INSTITUTO CORFERRINI y, una vez verificada y analizada la información aportada por establecimiento educativo se encuentra que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la actualización de la licencia de funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Actualizar la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento de educación formal de adultos denominado: INSTITUTO CORFERRINI a partir del año 2019, y autorizarlo para continuar ofreciendo educación formal para jóvenes y adultos en los Niveles de básica y media mediante programas estructurados en ciclos lectivos especiales integrados, CLEI: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con calendarios y horarios flexibles, de manera presencial, semipresencial y virtual en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical, en su domicilio ubicado en la calle 75 sur No. 33 – 53, teléfono 3065087 del Municipio de Sabaneta.

Es un Establecimiento Educativo de carácter privado, mixto, jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical calendario A, Nit No. 811021237-0, personería Jurídica, Resolución No. 818 de febrero 3 de 1999, que registra como propietario a la persona Luis Jhonson Gallego Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.796, quien actúa en su representación legal y como Rector al señor Samuel Hernando Osorio Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.582.559

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinida; Mientras que se mantengan todos los requisitos establecidos en el Decreto No. 1469 de abril 30 de 2010 y La Parte 3, Título 2, Capítulo 1, del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 de la planta física actual (el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acta de reconocimiento) y los alcances de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO TERCERO. - La aplicación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta y en la Dirección referenciada.

ARTÍCULO CUARTO. - Incorpórese para todos los efectos legales al presente acto administrativo la Resolución No. 10355 de mayo 11 de 2006, expedida por la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia.



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN No. 202

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 4 de 4

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2019



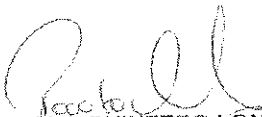
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Dirección de Núcleo Educativo de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Rector del Establecimiento Educativo denominado: INSTITUTO CORFERRINI o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en sabaneta a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaría de Educación y Cultura

Elabora: Sandra Milena Tangarife *Sandra T*
Proyecto y Revisó: Nury Stella Montes Posada *NMP*
Aprueba: Carlos Alberto Toro Ramirez *car*



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN No. 202	Código: F-AM-018	
FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2019	Versión: 01	
	Página 6 de 4	

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ante la Dirección de Núcleo Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta, compareció **SAMUEL HERNANDO OSORIO VELÁSQUEZ** identificado con cédula **71.582.559** en calidad de Representante Legal "INSTITUTO CORFERRINI", quien se informó y recibió copia de la Resolución Número 202 del 21 de agosto de 2019.

Se hace saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que expidió el acto, del cual se debe hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 11 Septiembre 2019

EL NOTIFICADO: Samuel Osorio
Nº. Cédula 71582559 Mvd.

EL NOTIFICADOR: Nury Stella Montes Posada
Directora de Núcleo Educativo



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de febrero de 2026, a las 13:42:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22058807
Código de Verificación	22058807260217134232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de febrero de 2026, a las 13:42:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110212370
Código de Verificación	8110212370260217134246

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291442888



PIB
13:43:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA LUZ DARY CHAVARRIA CHAVARRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22058807:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291442951



PIB

13:44:46

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION EDUCATIVA FERRINI identificado(a) con NIT número 8110212370:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900089104-5
Razón Social del Operador de Información Enlace Operativo
Descripción Pago de SuAporte
Fecha 2025-12-22, 11:30:25 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos diciembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud enero de 2026
Empresa CORPORACION EDUCATIVA FERRINI
NIT NI 811021237
Código Sucursal (Nombre) 2 (ADMINISTRATIVOS)
Referencia de Pago/ Número Planilla 82512154
Tipo de Planilla E
Número Transacción Bancaria/ CUS 2028907849
Banco (1002) - BANCO POPULAR
Valor \$ 26.920.100
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	14	\$ 2.152.700	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	13	\$ 3.679.800	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	18	\$ 3.847.600	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	2	\$ 404.600	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	6	\$ 643.000	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 433.200	\$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	2	\$ 71.200	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2	\$ 536.900	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	2	\$ 71.200	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1	\$ 121.000	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	35	\$ 7.216.900	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 475.300	\$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	52	\$ 553.100	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	52	\$ 2.982.500	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	52	\$ 1.492.500	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	52	\$ 2.238.600	\$ 0
SubTotales:				\$ 26.920.100	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 26.920.100



ANEXO N° 3

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

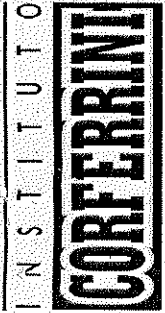
Sabaneta, 17 de febrero de 2026.

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
Sabaneta, Antioquia.

Asunto: Certificación de experiencia.

Número del contrato	Nombre del concesionario	Nombre del concedente	Objeto del contrato	Valor	Descripción del alcance - Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación	Porcentaje de ejecución
530	Corporación Educativa Ferrini Corferrini	Municipio de Sabaneta	Convenio de apoyo para la ejecución de planes de educación	No causa ninguna erogación para el municipio	31 de julio de 2012	31 de diciembre de 2015	100%
4600084139	Corporación Educativa Ferrini Corferrini	Municipio de Medellín (contratante)	Prestar el servicio público educativo para la población de jóvenes en extra-edad y adultos	1.104.307.200	13 de enero de 2020	20 de diciembre 2020	100%

Carrera 86 N 65ª 38. Barrio Robledo, Medellín
 Telefax 4221790 – celular: 3113894115
 Correos: luzdary.chavarria.do@ferrini.edu.co- Samuel.osorio.ad@ferrini.edu.co



CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI-CORFERRINI
NIT 811.021.237-0

4600078715	Corporación Educativa Ferrini Corferrini	Municipio de Medellín (contratante)	Prestar el servicio público educativo para la población de jóvenes en extra-edad y adultos	1.199.618.343	8 de enero 2019	1 de diciembre 2019	100%
012403	Corporación Educativa Ferrini Corferrini	IE Santo Tomas Aquino	Préstamo, uso y goce de las instalaciones y bienes	7.916.169	10 de enero de 2024	30 de noviembre 2025	100%

Cordialmente,


María Luz Dary Chavarria Chavarria

Representante legal Corporación Educativa Ferrini- Corferrini
C.C 22.058.807 de Santa Rosa de osos, Antioquia.

Carrera 86 N 65ª 38. Barrio Robledo, Medellín
Teléfax 4221790 – celular: 3113894115
Correos: luzdary.chavarria.do@ferrini.edu.co- Samuel.osorio.ad@ferrini.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO
NIT. 811.018.354-3

Guarne, 22 de enero de 2026.

Señores:

CORPORACION EDUCATIVA FERRINI

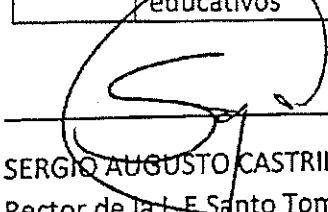
CORFERRINI

Medellín

Asunto: Certificado de experiencia

El suscrito SERGIO AUGUSTO CASTRILLON FLOREZ, en mi calidad de Rector nombrado en propiedad y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO, me permito certificar que la CORPORACION EDUCATIVA FERRINI, CORFERRINI, ha suscrito sucesivos contratos con mi representada de la siguiente manera

AÑO	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR
2025	Préstamo de uso y goce de las instalaciones y bienes educativos	Enero 2025	Diciembre 2025	7.916.169
2024	Préstamo de uso y goce de las instalaciones y bienes educativos	Enero 2024	Diciembre 2024	7.524.880
2023	Préstamo de uso y goce de las instalaciones y bienes educativos	Enero 2023	Diciembre 2023	7.524.880
2022	Préstamo de uso y goce de las instalaciones y bienes educativos	Enero 2022	Diciembre 2022	6.840.801
2021	Préstamo de uso y goce de las instalaciones y bienes educativos	Enero 2021	Diciembre 2021	6.476.800


SERGIO AUGUSTO CASTRILLON FLOREZ
Rector de la I. E Santo Tomas de Aquino

Carrera 50 N° 52-99 Municipio de Guarne, Antioquia - Sede: Principal
Teléfono: 444 94 49 - ext: 114
Correo electrónico: santotomas@une.net.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

CONTRATO: N° 02 DEL 27 DE MARZO DE 2025

EL CONCESIONARIO: CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI-CORFERRINI
NIT. Nro. 811.021.237-0

EL CONCEDENTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA.

OBJETO: *"CONCESION DE AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PERSONAS EXTRAEDAD".*

VALOR: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$10.770.912), se pagarán mensualmente y de manera anticipada en sumas de: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.346.364)

PLAZO: OCHO (08) MESES

DESDE: 27 DE MARZO DE 2025

HASTA: 28 DE NOVIEMBRE 2025

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO HENAO BOTERO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70081448 de Medellín (Antioquia), Rector de la Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, facultado por el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 142 de la Ley 115 de 1995 y por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, conforme el proceso de selección adelantado y que hace parte del presente instrumento, quien en adelante se denominará **CONCEDENTE**, de una parte; y la señora **MARÍA LUZ DARY CHAVARRIA CHAVARRIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 22.058.807 de Santa de Osos (Antioquia), obrando en nombre y representación legal de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI-CORFERRINI CON NIT No. 811.021.237-0**, quien se denominará **EL CONCESIONARIO**, de la otra; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONCESIONARIO se obliga para con EL CONCEDENTE A: "CONCESION DE AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA PARA LA PRESTACIÓN DEL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA

NIT: 811.019761-2

SERVICIO EDUCATIVO DE PERSONAS EXTRAEDAD"; de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONCESIONARIO**, las estipulaciones del presente contrato, la invitación pública, estudios previos y lo dispuesto por el Consejo Directivo en el proceso de contratación adelantado, que hacen parte integral de este instrumento. **SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia de ocho (08) meses, contados a partir del veintisiete (27) de marzo de 2025 hasta el (28) de noviembre de 2025, correspondientes a las 40 semanas del calendario escolar. En ningún caso habrá renovación automática del contrato. **PARÁGRAFO 1°. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se ejecutará la concesión de las aulas para la prestación del servicio educativo, se encuentra ubicado en la sede principal de la Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora. Calle 75 sur Nro. 33 -53 La Doctora. Municipio de Sabaneta. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO -** Son obligaciones de **EL CONCESIONARIO** a). Cancelar el valor del contrato en las condiciones expuestas en la cláusula quinta del presente acto jurídico; b). Utilizar el espacio exclusivamente para la explotación económica de los servicios educativos y administrativos, c). **No vender o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas;** d). No utilizar el espacio para actividades comerciales o personales diferentes a las aquí establecidas; e). Tendrá a su cargo las reparaciones útiles y necesarias locativas que el bien requiera; f) Las demás reparaciones requerirán la autorización expresa y escrita del Consejo Directivo de la Institución Educativa, previa evaluación del estado del bien; g) Velar por la conservación del bien objeto del presente acto jurídico; h). Restituir el bien objeto del presente acto jurídico al momento de finalizar el plazo estipulado; i). utilizar los espacios de las aulas de manera eficiente, con una amable atención, cordial y respetuosa a toda la comunidad, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad; j) Informar al Rector(a) de la Institución Educativa de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa. k). Velar por el buen comportamiento de los empleados a su cargo, para el buen funcionamiento del servicio educativo; l). Entregar en óptimas condiciones el bien una vez finalizado el plazo del contrato; m) Coordinar con **EL CONCEDENTE** el horario para el ingreso de estudiantes y personal a su cargo que se autorizará ingresar a la Institución para el cumplimiento del objeto contractual; n) Permitir y participar de las auditorías que realizará el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la primera preventiva que será a los tres (3) meses luego de iniciado el presente contrato, y la segunda de carácter reglamentario, que se adelantará a los seis meses de ejecución del contrato; o). Cumplir con las recomendaciones, acciones y determinación del Consejo Directivo formuladas realizadas en las auditorías que adelantará; p). **NO se podrán utilizar las aulas en eventos que la Institución Educativa los requiera para eventos especiales.**, q). **NO se podrán utilizar las aulas de la Institución Educativa para actividades distintas a las académicas de la Institución Educativa-concesionario.** r) El Concesionario Es responsable de cualquier deterioro a la silletería o infraestructura causado durante la permanencia de sus estudiantes extra edad. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONCEDENTE-** Son obligaciones de **EL CONCEDENTE:** a) Garantizar el espacio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA NIT: 811.019761-2

definido para la concesión de las aulas; b) Permitir el ingreso a la Institución de **EL CONCESIONARIO**, en las jornadas definidas para ello; c) Hacer la entrega del bien en buenas condiciones, d). Efectuar las reparaciones necesarias que no estén a cargo de **EL CONCESIONARIO**, que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo a la autorización del Consejo Directivo, quien será quien decida sobre su procedencia y necesidad. **QUINTA. VALOR: EL CONCESIONARIO** cancelará la suma total de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$10.770.912)** se pagarán mensualmente y de manera anticipada en sumas de: **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.346.364)**, correspondientes a OCHO (08) cuotas por igual valor, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir del mes de abril de 2025. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato sólo podrá iniciar una vez se firme por las partes la respectiva acta de inicio. **SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONCESIONARIO**, mantener libre a **EL CONCEDENTE** y al Municipio de Sabaneta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONCESIONARIO se obliga a título de independiente, EL CONCEDENTE y el Municipio de Sabaneta en consecuencia no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupa.** **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONCESIONARIO**, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado del Consejo Directivo. Una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas, en caso que hubiere lugar a ello. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del **CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE** de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante Resolución motivada, le impondrá multas diarias equivalentes al cinco por mil (5X1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: EL CONCEDENTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA

NIT: 811.019761-2

SABANETA

La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos, se regirán por lo prescrito en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del **CONCEDENTE**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando **EL CONCESIONARIO** obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de **EL CONCESIONARIO**. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de **EL CONCEDENTE** en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por **EL CONCEDENTE**. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA. EL CONCESIONARIO** se obliga para con **EL CONCEDENTE** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del **CONCEDENTE** que no sean de conocimiento público. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de concesión de aulas para la prestación del servicio educativo de personas extra edad, podrá darse terminado de manera unilateral, por las causales que establece la normatividad civil, comercial, además de la violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el presente contrato. Además, el contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a). Cuando el concesionario se encuentre en imposibilidad de continuar con la ejecución contractual y no sea posible la cesión del contrato. Para éstos efectos, deberá notificar por escrito a la Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, Antioquia, con un mes de anticipación a la terminación del contrato; b). Cuando el concesionario se encuentre en mora en un mes, respecto del pago del valor del contrato a la Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, Antioquia; el contrato se dará por terminado de manera inmediata, salvo que se pacte acuerdo de pago; c). Por retardo injustificado en el pago durante dos meses discontinuos, salvo la existencia de un acuerdo de pago; d). Por no cancelar las multas que se generen a más tardar durante el mes siguiente al que se generaron; e). Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante un mes; f). Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante dos meses no consecutivos. La concesión de las aulas para la prestación del servicio educativo a personas extra edad es de gran importancia para el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa; por tanto, para que la Institución Educativa pueda dar por terminado el contrato de manera unilateral, se requerirá que tal decisión sea tomada por el Consejo Directivo, quien autorizará a el rector a tomar la decisión y adelantar las gestiones necesarias para

Calle 75 sur N.º 33 - 53 - La Doctora, Municipio de Sabaneta, Antioquia, - **Sede:** Las Lomitas
Teléfono(s) (604) 429 27 10, (604) 429 27 11, (604) 429 27 12

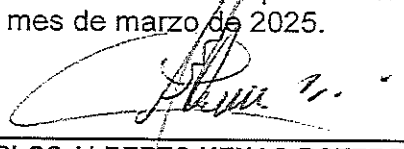
Correo electrónico: ieprimitivoleal@gmail.com

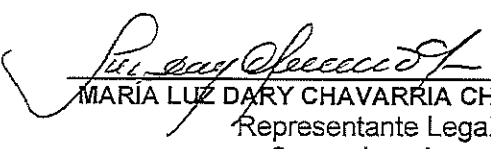


INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

la posesión material de las aulas donde se presta el servicio educativo. Si es **EL CONCESIONARIO** quien decide dar por terminado el contrato de manera unilateral, deberá dar aviso previo al Rector de la Institución con una antelación no menor a dos (2) meses, informando la causal de terminación y la fecha en que hará entrega del local. **DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del rector de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento frente a las obligaciones estipuladas en el presente acto jurídico, la parte que incumpla pagará a la otra a título de cláusula penal de apremio, el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato **PARÁGRAFO: GARANTÍAS: A) EL CONCESIONARIO** deberá constituir a favor de la entidad **CONCEDENTE**, para la aprobación del presente contrato, garantía constitutiva de título valor – pagará con la respectiva carta de instrucciones, que amparará a la entidad en caso de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto jurídico; que deberá ser suscrito con un codeudor solidario suministrado por **EL CONCESIONARIO B) EL CONSECIONARIO** debe constituir garantía a favor de la Institución Educativa de: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En una cuantía de 200 SMLMV, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato la cual es de: **OCHO (08) MESES A PARTIR DE ABRIL DE 2025. VIGÉSIMA PRIMERA. EL CONCESIONARIO** deberá acreditar la afiliación y el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL:** Hacen parte integral del presente contrato entre otros, los siguientes documentos: Estudios previos, Acuerdos del Consejo Directivos Aprobatorios, Resoluciones Rectorales dictadas durante el proceso de selección, la invitación pública, Acta de evaluación del proceso, propuesta presentada por **EL CONCESIONARIO**, copia de la cédula de ciudadanía del concesionario, soporte de verificación de los antecedentes judiciales, registro único tributario (RUT), certificación responsabilidad fiscal, certificado de inhabilidades e incompatibilidades, certificado donde consta la afiliación a la seguridad social (EPS), soportes donde se acredita el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Pensiones, soportes sobre higiene y manipulación de alimentos. Las demás actas, comunicaciones y documentos que soportan la etapa precontractual, contractual y pos contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se expide en el Municipio de Sabaneta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.


CARLOS ALBERTO HENAO BOTERO
Rector I.E. Primitivo Leal La Doctora.
Concedente


MARÍA LUZ DARY CHAVARRÍA CHAVARRÍA
Representante Legal
Concesionario



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA

NIT: 811.019761-2

Calle 75 sur N.º 33 – 53 – La Doctora, Municipio de Sabaneta, Antioquia, - **Sede:** Las Lomitas
Teléfono(s) (604) 429 27 10, (604) 429 27 11, (604) 429 27 12
Correo electrónico: leprimitivoleal@gmail.com



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN. CORPORACION EDUCATIVA FERRINI					
SIGLA CORFERRINI			NIT No. 811021237-0		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN ☐ NAL. ☐ DFTL. ☐ DIST. ☐ MFL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ 12 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		
MUNICIPIO MEDELLÍN		DIRECCIÓN CARRERA 86 # 65A -38			
TELÉFONOS 4221790		FAX 4221790		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 SERVICIO EDUCATIVO		2			
3		4			
5		6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DISTRITO DE MEDELLÍN	X		440 51 00	06 dic de 2024	\$2.662.845.241
DISTRITO DE MEDELLÍN	X		440 51 00	01 dic de 2023	\$2.340.776.412
DISTRITO DE MEDELLÍN	X		440 51 00	25 nov de 2022	\$2.070.184.678
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	X		440 51 00	03 dic 2021	\$2.069.023.814
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	X		440 51 00	20 dic 2020	\$1.104.307.200
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	X		440 51 00	11 dic 2020	\$2.107.332.612
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	X		440 51 00	1 dic 2019	\$1.199.618.343
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO. CHAVARRIA		SEGUNDO APELLIDO CHAVARRIA		NOMBRES MARIA LUZ DARY	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. X C.E. PASAPORTE		NÚMERO 22.058.807	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal. X Apoderado		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 42,119,258,667,05
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO. X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995). OBSERVACIONES: _____					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO. 8 DE ENERO DE 2025		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		
MARIA LUZ DARY CHAVARRIA REPRESENTANTE LEGAL			MEDELLÍN, 19 DE MARZO DE 2025		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2026-02-17 1:46

Razón social

CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI

NIT

811021237

DV

0

Lugar de ubicación

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

MEDELLÍN

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal

Sí

☒

No

☐

Servicios de la entidad:

Establecimientos que ofrecen diferentes niveles de Educación preescolar, básica y media.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

LUZ

DARY

CHAVARRIA

CHAVARRIA

Documento de identificación del representante legal

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

22058807

Lugar de nacimiento del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA

Lugar de domicilio del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

MEDELLÍN

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

ALCALDIA DE SABANETA

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento ANTIOQUIA

Municipio SABANETA

Dirección ["Carrera 45 No 71 sur 24 Sabaneta"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1712 de 2014: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1712 DE 2014, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$6.420.037.000,00
Ingresos no operacionales	\$13.021.000,00
Otros	\$34.898.000,00
TOTAL	\$6.467.956.000,00

Las cuentas bancarias de CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$459.551.000,00

Los bienes patrimoniales de CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CUENTAS, POR COBRAR	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$4.791.603.000,00
ACTIVOS INTANGIBLES	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$575.015.000,00
MUEBLES	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$101.653.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI a la fecha son:

Concepto	Saldo
CUENTAS POR PAGAR	\$1.146.519.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22058807 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/02/2026 01:50 PM



Código Verificación: KFQD8BAMXS

Válida hasta: 18/05/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/02/2026 01:47:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **22058807** y Nombre: **MARIA LUZ DARY CHAVARRIA CHAVARRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134940907** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO***Política y Convivencia*



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:49:21 PM horas del 17/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **22058807**

Apellidos y Nombres: **CHAVARRIA CHAVARRIA MARIA LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:57:22 horas del 19/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **22058807**,
Apellidos y Nombres **CHAVARRIA CHAVARRIA MARIA LUZ DARY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **I.E PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA**, con NIT **811019761-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

REPORT DE SERVICIO DOCENTE - AÑO 2015														
No.	Apellido	Nombres	Tipo Documentación	No. Documento	Fecha Nacimiento	Dirección - Municipio	Teléfono	Correo	Título	Grado Escalar y Especialidad	His. Resolución Escalar	Fecha Resolución	Fecha Resolución	Grado
1	Ochoa Velásquez	Samuel Hernando	C.C.	71582558	7/07/1960	Venezuela, Carabobo	311384115	ochoa.velasquez@gmail.com	Docente en Educación Especialista en Evaluación Pedagógica	1A	11329	30/08/2010	30/11/2015	12 meses y 5 días
2	Gómez del Valle	Helena Ivonne	C.C.	71677799	29/12/1963	Caracas 45 N° 71 sur 150	317418437	ochoa.velasquez@gmail.com	Docente en Educación Especialista en Evaluación Pedagógica	1A	11329	30/08/2010	30/11/2015	12 meses y 5 días
3	Escobar García	Ricardo Antonio	C.C.	90712363	5/07/1985	Caracas 45 N° 71 sur 150	317418437	ochoa.velasquez@gmail.com	Docente en Educación Especialista en Evaluación Pedagógica	1A	11329	30/08/2010	30/11/2015	12 meses y 5 días
4	Pérez Parais	Marta Elizabeth	C.C.	4330494	27/04/1975	Caracas 45 N° 71 sur 150	317418437	ochoa.velasquez@gmail.com	Docente en Educación Especialista en Evaluación Pedagógica	1A	11329	30/08/2010	30/11/2015	12 meses y 5 días
5	Véron Meán	Elvira María	C.C.	6376609	1/08/1975	Caracas 45 N° 71 sur 150	317418437	ochoa.velasquez@gmail.com	Docente en Educación Especialista en Evaluación Pedagógica	1A	11329	30/08/2010	30/11/2015	12 meses y 5 días
6	Palacio Molina	Ivan Fabian	C.C.	104450455	31/12/1990	Venezuela la Guayana Francesa	3135455850	ochoa.velasquez@gmail.com	Docente en Educación Especialista en Evaluación Pedagógica	1A	11329	30/08/2010	30/11/2015	12 meses y 5 días
7	Castaño Martínez	Glady María	C.C.	108723381	22/11/1996	Caracas 48 559 SUR 66	320932490	ochoa.velasquez@gmail.com	Docente en Educación Especialista en Evaluación Pedagógica	1A	11329	30/08/2010	30/11/2015	12 meses y 5 días

Se conforma con el Anexo 2.4.1.2.3 y el Anexo 2.4.1.2.4, y el Anexo 2.4.1.2.5, y para todos los efectos legales, los docentes del establecimiento educativo INSTITUTO CONSERVAN, en el presente, declaro que la presente relación corresponde al personal docente que presta sus servicios al establecimiento educativo durante el periodo lectivo 2015. En total son 7 docentes, registrados en 1 lista.

Firma			
Nombres y apellidos de Redactor (a)	No. Documento de Identidad	Firma	No. Documento de Identidad
Samuel Hernando Ochoa Velásquez	c.c. 71.582.558 de Mérida, Antioquia		c.c. 43.428.148 de Toluca, Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030005120
Fecha Radicado: 2026-01-13 16:20:26.0

Medellín, 13/01/2026

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 000818 del 3 de febrero de 1999.

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI
NIT: 811.021.237-0
Domicilio: Distrito de Medellín – Antioquia

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 86 N° 65A-38 Barrio Robledo
Municipio: Distrito de Medellín
Correo electrónico: Dirección.general@institutocorferrini.edu.co
Teléfono: 604 422 17 90

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Dirección de notificación: Carrera 86 N° 65A-38 Barrio Robledo
Municipio: Distrito de Medellín
Correo electrónico: Dirección.general@institutocorferrini.edu.co
Teléfono: 604 422 17 90

CONSTITUCIÓN

Que por acta de constitución del 26 de enero de 1998, inscrita en la Gobernación de Antioquia mediante Resolución número 000818 del 3 de febrero de 1999, se le reconoció personería jurídica a la. CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030005120

Fecha Radicado: 2026-01-13 16:20:26.0

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es de cien años.

OBJETO SOCIAL

El objeto de esta Corporación será brindar educación formal, no formal e informal directamente a través de instituciones o establecimientos que se creen para el logro de una formación integral con un criterio social, además de la promoción cultural, investigativa, técnica y recreativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE

Son facultades del presidente: 1. Dirigir administrativamente la Corporación. 2. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad y la ejecución de las demás funciones de ésta. 3. Suscribir, como Representante Legal de la Corporación, las actas o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban celebrarse o expedirse. 4. Dirigir, controlar o evaluar el personal administrativo de la entidad de acuerdo a los estatutos, reglamentos y demás normas establecidas. 5. Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva en los términos previstos en los estatutos. 6. Someter a la Junta Directiva el balance de eventos al 31 de diciembre de cada año. 7. Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación el presupuesto y estado financiero de la Corporación. 8. Obrar como Representante Legal de la Corporación y en su carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos jurídicos o extrajudiciales. 9. Delegar en otros empleados de la Corporación algunas de sus funciones, previa autorización de la Junta directiva. 10. Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques, cuentas y facturas que impliquen gastos e inversiones generadas en la Corporación. 11. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES

Que por acta número 208 del 20 de abril de 2021 de Asamblea Extraordinaria, inscrita mediante auto número 2021080003145 del 09 de julio de 2021, se designó a:

Cargo

Nombre

Identificación



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030005120
Fecha Radicado: 2026-01-13 16:20:26.0

Representante Legal Principal	María Luz Dary Chavarría Chavarría	22.058.807
----------------------------------	---------------------------------------	------------

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

Que por acta número 205 del 14 de abril de 2021 de la de Asamblea Extraordinaria, inscrita mediante auto número 2021080003145 del 09 de julio de 2021, se designó a:

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	María Luz Dary Chavarría Chavarría	22.058.807
Vicepresidente	Antonio Jesús Rendón Echeverri	8.301.613
Secretario	Jorge Álvaro Rendón Echeverri	8.315.360
Tesorero	Luis Carlos Marín Madrigal	15.507.415

REVISOR FISCAL

Que por acta número 205 del 14 de abril de 2021 de la de Asamblea Extraordinaria, inscrita mediante auto número 2021080003145 del 09 de julio de 2021, se designó a:

Cargo	Nombre	Identificación	T.Prof.
Revisor Fiscal Principal	Gonzalo Alberto. López Laverde	71.616.187	28729-T

REFORMAS

Hasta la fecha la entidad no ha registrado reformas de Estatutos:

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Gobernación de Antioquia, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030005120

Fecha Radicado: 2026-01-13 16:20:26.0

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICACIONES.

La dependencia respectiva de la Gobernación certificara los hechos que consten en los correspondientes expedientes de las entidades a que se refiere el presente Capítulo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.3.15 del Decreto 1066 de 2015.

PATRIMONIO

INDEFINIDO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente certificación se expide a petición de la interesada, la cual hace relación al Radicado número 20260100134 del 13 de enero de 2026. Se expide un (1) certificado según comprobante de consignación del Banco Popular del 13 de enero de 2026.

MARIA HELEN CIFUENTES VALENCIA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

